

ACUERDO MINISTERIAL No. 125

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, establece en su artículo 82 que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 83 ibídem, prescribe que son deberes de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el numeral 2 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, se determinó los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas de las instituciones pertenecientes a la Función Ejecutiva;
- Que,** la disposición general octava del referido Decreto, determina que los Ministerios Coordinadores, Sectoriales y Secretarías Nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerente de Proyecto, bajo la modalidad de contratación de servicios ocasionales, para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos, con atribuciones y responsabilidades específicas;

1

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina como Ministra de Inclusión Económica y Social;
- Que,** el primer Eje del Plan Nacional de Desarrollo Todo una Vida 2017-2021 “derechos de las personas a lo largo de la vida” tiene como primer objetivo “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”, que se fundamenta en una forma particular de asumir el papel del Estado para lograr el desarrollo; este es el principal responsable de proporcionar a todas las personas individuales y colectivas, las mismas condiciones y oportunidades para alcanzar sus objetivos a lo largo del ciclo de vida;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 172 de 15 de abril de 2010, el Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, expidió el Reglamento para la Contratación de Proyectos, en su artículo 2 manifiesta que los proyectos emblemáticos deben ser representativos y considerados productos estrella de las instituciones, además de estar considerados en el Plan Anual de Desarrollo, Plan Plurianual Institucional, Plan Operativo Anual y/o calificados como tales por el Presidente de la República, a través del Sistema Informático para la Gobernabilidad Democrática SIGOB;
- Que,** con oficio No. SENPLADES-SIP-2019-0457-OF de 20 de junio de 2019, la SENPLADES, emitió el dictamen de prioridad para el proyecto denominado “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES”, con CUP 102800000.000.384446;
- Que,** mediante memorando No. MIES-SIEMS-2019-0336-M de 7 de agosto de 2019, el Subsecretario de Inclusión Económica y Movilidad Social, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, se declare emblemático el proyecto: “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES”;
- Que,** mediante memorando No. MIES-CGPGE-2019-0779-M de 12 de agosto de 2019, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó: *“En consecuencia, con los elementos antes indicados el proyecto “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES”, cumple con los requisitos para ser considerado como Proyecto Emblemático. En tal sentido, se recomienda a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial para aprobación de la señora Ministra (...); y,*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Artículo 1.- Calificar como emblemático al proyecto: “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES”, del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera conjuntamente con la Subsecretaría de Inclusión Económica y Movilidad Social, realicen los trámites correspondientes para la contratación y posesión de un perfil idóneo para cumplir el cargo de Gerente del referido proyecto, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a las Unidades Administrativas involucradas dentro de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a **14 AGO, 2019**


Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

AE/CL/AV